

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ, JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA y NORMA
DOLORES MORAD GÓMEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 241-2019, se dictó Auto No. 902 del 08 de mayo de 2023 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de FRANCY LILIANA MURCIA DÍAZ en su condición de alcaldesa local, JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA en su condición de alcaldesa local (e), MARIO EDUARDO FORERO DUARTE en su condición de Profesional Universitario 219 grado 18 (e) y NORMA DOLORES MORAD GÓMEZ en su condición de Profesional Universitario 219 grado 18, profesionales adscritos al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52280155, en su condición de Alcaldesa Local desde el día 23 de noviembre de 2016 al 1 de julio de 2020; JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38141133 en su condición de Alcaldesa Local (e) desde el 08 de abril de 2016 al 01 de febrero de 2020; MARIO EDUARDO FORERO DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79040661 en su condición de Profesional Universitario 219 grado 18 (e) y NORMA DOLORES MORAD GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41594610 en su condición de Profesional Universitaria 219 Grado 18 Profesionales adscritos al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados el inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para lo cual se enviara comunicaciones así: FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ a la Carrera 70 No. 22-75 Interior 23 Apto 204 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico firmurciad@gmail.com (Ver folio 27). JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA en la calle 22 K No. 98-00 de la Ciudad de Bogotá D.C correo electrónico yohannabocanegra@yahoo.com (Ver anverso folio 27). MARIO EDUARDO FORERO DUARTE en la Calle 49 A sur No. 33-66 de la Ciudad de Bogotá D.C correo electrónico m.forero@hotmail.com (Ver anverso folio 27) y NORMA DOLORES MORAD GOMEZ en la carrera 5 No. 15-12 Apartamento 402 de la Ciudad de Bogotá D.C celular 3218272561. (Ver folio 28), se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de las citaciones, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparecen los disciplinables, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado

ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se les indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52280155, JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38141133, MARIO EDUARDO FORERO DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79040661 y NORMA DOLORES MORAD GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41594610 que reporten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe a los correos electrónicos ciencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co y procesosdisciplinarios@gobiernobogota.gov.co :

- a. Actos de nombramiento y posesión de los servidores públicos FRANCY LILIANA MURCIA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52280155, en su condición de Alcaldesa Local desde el día 23 de noviembre de 2016 al 1 de julio de 2020; JOHANA PAOLA BOCANEGRA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38141133 en su condición de Alcaldesa Local (e) desde el 08 de abril de 2016 al 01 de febrero de 2020; MARIO EDUARDO FORERO DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 79040661 en su condición de Profesional Universitario 219 grado 18 (e) y NORMA DOLORES MORAD GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41594610 en su condición de Profesional Universitaria 219 Grado 18 Profesionales adscritos al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

- b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- c. Copia del Manual de Funciones de la vigencia 2017 a 2020 correspondiente al cargo de Inspector 4 A Distrital de Policía con el acto administrativo que lo adoptó.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida de cada uno de ellos.

2. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Sumapaz para que en el término único e improrrogable de Cinco (05) días hábiles envíe al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:

- Copia íntegra en medio magnético del Contrato de Obra pública No. 118 de 2017 y del contrato de interventoría No. 123 de 2017.
- Certificar si los mencionados contratos se encuentran terminados y liquidados, anexando copia de las respectivas actas.

3.2 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe/Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 22 SEP 2023 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 2094 DE 2021.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 SEP 2023, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón